

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 04 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Nro. 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.424.135 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en su calidad de Director Regional del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES**, con Nit 800.150.861-1; nombrado por Resolución Nro. 000591 del 20 de Octubre de 2011, y posesionado mediante acta Nro. 1237 del 21 de Octubre de 2011; facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto, Resolución Nro. 000420 del 14 de junio de 2013; establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante ley 938 de 2004; dirección: Carrera 65 Nro. 80-325 Barrio Caribe (Medellín), telefax: 4412262, conmutador: 4548230 Ext: 2164, correo electrónico: dnoroccidente@medicinalegal.gov.co; página web: www.medicinalegal.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES**, es un establecimiento público de orden Nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en la ley 938 de diciembre de 2004, por el cual se expide el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación y autorizado mediante Resolución Interna Nro. 000467 del 18 de junio de 2004, cuya función básica y primordial la constituye la prestación de servicios médicos legales. **B)** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES**, creo 8 regionales asignándoles su correspondiente espacio territorial con sus respectivas Direcciones Seccionales y Unidades básicas, con el propósito de hacer una división del trabajo y garantizar una excelente prestación del servicio médico legal. En este sentido entonces, en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, se estableció por la Dirección Seccional de Antioquia una Unidad básica de medicina legal. **C)** Que la Ley 9ª de 1.989, permite a las entidades públicas, dar en comodato los inmuebles de que disponen a otras entidades públicas, que cumplan funciones sin ánimo de lucro, y en beneficio de la comunidad en general. **D)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en virtud de los principios de colaboración y apoyo a la administración de justicia, establecidos en los artículos 113 y 209 de la C.N; continuara facilitando un espacio dentro de su jurisdicción territorial al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES**, para que siga prestando los servicios medico legales y ciencias forenses; los cuales redundan en un mejor servicio hacia la comunidad. **E)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGUI**, suscribió con la Empresa Prever S.A.&CIA. S.C.A; contrato de arrendamiento Nro. SSA-013-2017; cuyo objeto es: "El arrendamiento de un lote de terreno, con sus usos y anexidades, incluida una casa que se encuentra en el construida, ubicada dentro del parque cementerio Jardines Montesacro, para que se realicen las necropsias y autopsias a los diferentes occisos que surjan en el Municipio de Itagüí a causa de muerte natural o violenta"; el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. **F)** Que el **MUNICIPIO DE ITAGUI**, considerando la naturaleza del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES**, hará entrega en calidad de comodato del bien objeto del citado contrato de arrendamiento,

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CÁMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



y por el termino de vigencia del mismo; para que única y exclusivamente de cumplimiento a sus funciones de medicina legal y ciencias forenses, específicamente para el funcionamiento de la morgue, y para la prestación del servicio de patología y clínica forense. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, un (1) lote de terreno, con sus usos y anexidades, incluida una casa que se encuentra en el construida, dentro del parque cementerios jardines Montesacro, ubicado en la Diagonal 43 Nro. 28-51 Barrio San Pio-Municipio de Itagüí. **PARAGRAFO PRIMERO:** El inmueble a entregar en comodato, hace parte de uno de mayor extensión, con las siguientes características: Un lote de terreno de 1200 Mts2 en total y parte construida con muros en adobe revocado estucado y pintado, piso en baldosa común y cemento, la ventanería en madera y metal al igual que las puertas, cubierta con alfardas en madera tablilla y teja de barro consta de tres baños con enchape en baldosín, cuatro salones, una oficina, la fachada en revoque rustico, estucado y pintado, con cerramiento perimetral en malla eslabonada, puerta en acceso en tubería metálica y malla eslabonada. Alinderado así: Por el norte con la carrera 49, por el oriente con un lote que ocupa una fábrica de bloques de concreto y depósito de materiales de construcción, por el sur con zona del cementerio Montesacro sector 21 y zona verde del mismo, por el occidente con terrenos del parque cementerio ubicado en el Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El inmueble antes detallado cuenta con los servicios públicos básicos domiciliarios, incluyendo telefonía e internet; los cuales serán asumidos así: **a) Por Parte del MUNICIPIO:** El Municipio de Itagüí asumirá el costo de los servicios públicos de energía, alcantarillado, agua potable, aseo y servicio de vigilancia presencial las veinticuatro (24) horas del día. **b) Por Parte del INSTITUTO:** El Instituto asumirá el costo de los servicios de internet y telefonía, sin embargo en caso de requerirse estos servicios por parte del Instituto, el Municipio los acogerá, previo análisis de su disponibilidad. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales el inmueble dado en comodato, tiene un valor catastral prorrateado de \$ 720.000.000. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones de medicina legal y ciencias forenses, específicamente para el funcionamiento de la morgue, y para la prestación del servicio de patología y clínica forense; servicios estos que serán prestados por el Instituto a través de médicos forenses y personal del Instituto de medicina legal. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o entrega, y hasta el 31 de diciembre de 2017. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del inmueble: **a)** Por el vencimiento del plazo pactado. **b)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **c)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del inmueble. **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Realizar las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del objeto del presente contrato, previa la aceptación por parte de la Subsecretaria de Bienes y servicios. **b)** Asumir los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación), y los gastos extraordinarios incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C.C). c) Emplear el mayor cuidado y mantenimiento del bien inmueble dado en comodato. En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar el bien, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. d) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. e) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. f) Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. g) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. h) Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal. i) No arrendar, ceder, entregar o transferir, ni total ni parcialmente, la construcción ni los bienes entregados y que son objeto de este contrato. j) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación del bien inmueble dado en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante,

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD: El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES: El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo catastral del bien inmueble entregado en Comodato, el valor establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a asumir el valor de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Auxiliar Administrativo, que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. Y estará encargado de ejercer las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: - Verificar que el bien inmueble entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso que fue contratado. -Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en comodato. -Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. - Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier tipo de mejora que haga el comodatario o el incumplimiento de las obligaciones por parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: 1) Solicitud de elaboración de comodato, Of. Nro. 309-2017-DRNROCC del 4 de septiembre de 2017. 2) Estudios previos y anexos. 3) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del ente público, y del Director Regional. 4) Consulta de antecedentes judiciales del Director Regional. 5) Rut del comodatario. 6) Resolución Nro. 000420 del 14 de junio del 2013, por medio de cual se delega la competencia para suscribir contratos de comodato al Director Regional. 7) Cédula del representante legal del comodatario. 8) Resolución de Nombramiento Nro. 000591 del 20 de octubre de 2011, y acta de posesión Nro. 1237 del 21 de octubre de 2011, del Director Regional de la entidad pública. 9) Resolución 0001110 del 29 de septiembre de 2015, por medio del cual se distribuye y se ajusta la ubicación de las Unidades básicas zonales de medicina legal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las

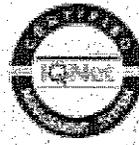
NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

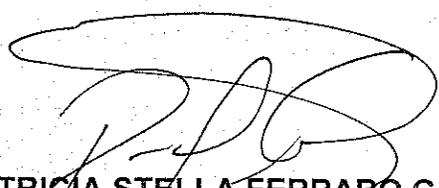
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí el día

11.5 SEP 2017


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos

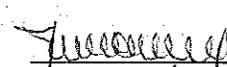

QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses
COMODATARIO

COMODANTE

Revisó:


DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


YAMILE MARÍA ORREGO VALENCIA
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



